



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ
(CONEAUPA)**

**RESOLUCIÓN No. 15
(de 28 de octubre de 2021)**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS DE PANAMÁ**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, y establece como ente administrador del mismo Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA);

Que, de acuerdo a la citada ley, es función del CONEAUPA: “Elaborar los lineamientos conceptuales y metodológicos generales del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria;

Que para el logro de los objetivos del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria es fundamental ajustarse al proceso de acreditación del CONEAUPA;

Que el artículo 6 de la Ley 52 de 2015 señala como uno de sus objetivos “Dar fe, ante la sociedad panameña. De la calidad de las instituciones universitarias y de los programas que en ellas se desarrollan, mediante el dictamen de la acreditación”;

Que actualmente se hace necesario divulgar los lineamientos específicos para realizar el proceso de acreditación de carreras universitarias;

Que en sesión XI del CONEAUPA, celebrada el 28 de octubre de 2021 se presentó a la consideración del Pleno del Consejo la Resolución para la aprobación del Proceso de Acreditación de Carreras Universitarias de Panamá.

RESUELVE:

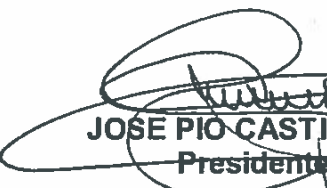
ARTICULO 1. Aprobar en todas sus partes el siguiente Proceso de Acreditación de Carreras Universitarias de Panamá.

ARTICULO 2. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DEL DERECHO: Ley 52 de 26 de junio de 2015.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


MARIA DEL C. BENAVIDES
Secretaria Ejecutiva


JOSE PIO CASTILERO
Presidente





REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

PROCESO DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS DE PANAMÁ

1. Acreditación

La acreditación es un reconocimiento público que se relaciona de manera directa con el cumplimiento de las exigencias del Modelo de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias de Panamá.

La Ley 52 de 26 de junio de 2015, que regula este proceso en el país, define la acreditación en los términos siguientes:

“Procedimiento mediante el cual un organismo autorizado reconoce formalmente que una institución de educación superior universitaria es competente para realizar las funciones esenciales de docencia, investigación extensión y gestión”.

El artículo 7 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015 establece que “El Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, a través de sus instancias ejecutoras, desarrollará los siguientes procesos a los cuales se someterán las universidades:

1. Acreditación Institucional
2. Acreditación de programas y carreras

2. Beneficios de la Acreditación

La acreditación de carrera beneficia a la comunidad universitaria y sociedad en general en aspectos relevantes como:

- Reconocimiento nacional e internacional de la calidad de la carrera
- Incremento de la matrícula en las carreras acreditadas.
- Promoción de la Cultura de evaluación orientada al mejoramiento continuo.
- Mejores competencias de formación académica y profesional.
- Mayores oportunidades de becas para los estudiantes, docentes y personal administrativo.
- Mayores oportunidades de movilización para los estudiantes, docentes y personal administrativo.
- Fortalecimiento de la credibilidad de los graduados ante el sector laboral empresarial.
- Mayor oportunidad para gestionar proyectos de investigación e innovación con carreras homologas.
- Mayor factibilidad y oportunidad en acceder a fondos internacionales.
- Garantía de actualización constante de la carrera.
- Otros beneficios.

El artículo 11 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, establece que:

Artículo 11. La acreditación de programas y carreras será obligatoria para dos de ellas, para el resto de las carreras y programas será voluntaria, de acuerdo con la convocatoria que plantee el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá considerando el bienestar ciudadano y el desarrollo del país.

3. Requisitos para solicitar la acreditación.

Para que una Institución de Educación Superior universitaria ingrese al proceso de evaluación y acreditación de carreras debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N°1295 del 9 de julio de 2021 que modifica el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 539 de 2018:

1. Cumplir con las normas legales establecidas para la creación y funcionamiento de la carrera, así como la autorización vigente de la sede principal, extensiones o instalaciones donde se ofrece la carrera.
2. La universidad debe estar acreditada institucionalmente.
3. Mantener un servicio real efectivo, a partir de los dos (2) años de haberse otorgado la autorización de funcionamiento provisional, o tener al menos, dos (2) promociones de graduados.
4. Presentar Informe Favorable de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) en el caso de las universidades particulares.
5. Presentar solicitud ante el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) para ingresar a los procesos de evaluación y acreditación institucional.

Tanto el punto 3 como el 4, se aplican solamente a las universidades particulares. El Informe Favorable de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) debe expresar que la universidad ha cumplido con los requisitos previos a esta etapa y que le permitieron obtener el Informe Favorable para su creación y funcionamiento provisional.

Al momento de solicitar la evaluación con fines de acreditación de carrera, la institución debe hacer entrega de:

- Ficha de Datos generales de la universidad: nombre, dirección del campus central, número de centros regionales o extensiones y ubicación de cada una, nombre del rector o representante legal, teléfono, correo electrónico.
- Informe del proceso de autoevaluación institucional (Documento de Autoevaluación).
- Plan de Mejoramiento de Carrera (PMC)
- Informe Favorable de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA).

4. Costos de la Acreditación

El monto total establecido es un valor relativo determinado en función de la complejidad y tamaño de la universidad, con sus sedes y ubicación de las mismas. Además, depende del número y tipo de carreras o programas que la universidad ofrece y que se someten a acreditación.

En la evaluación externa, la visita *in situ* debe hacerse en las sedes o extensiones en las cuales se dicte la carrera.

Esto es así porque el título que se ofrece es a nivel nacional, no distingue entre una sede y otra y, la movilidad docente, estudiantil y de funcionarios, se realiza sin ninguna restricción dentro de la misma institución.

TARIFA PARA LA ACREDITACION DE CARRERAS O PROGRAMAS

Cantidad de sedes a visitar	Costo en B/.
Carrera dictada en más de tres (3) sedes (incluye traslado aéreo en una de ellas).	B/. 11,000.00
Carreras dictada en tres (3) sedes (con traslado aéreo en una de ellas).	B/. 10,000.00
Carreras dictada en dos (2) sedes (con traslado terrestre).	B/. 9,250.00
Carrera dictada en una (1) sede (dentro de la ciudad)	B/. 7,000.00

En caso de que el costo fue subestimado, la universidad pagará la diferencia.

El tamaño de la comisión para un proceso de evaluación externa oscila entre tres (3) y cinco (5) pares académicos externos. A su vez, el total de días para la visita *in situ* puede variar entre tres (3) y cinco (5) días consecutivos, en función del volumen, distribución geográfica y complejidad de la institución.

El costo de la acreditación es calculado por la Comisión Técnica de Evaluación y Acreditación (CTEA) del CONEAUPA en función de los siguientes elementos:

- Cantidad de pares académicos externos requeridos para el proceso.
- Transporte aéreo ida y vuelta con impuestos de aeropuerto incluidos, desde y hasta su punto de origen, de cada proceso académico, cuando las circunstancias lo ameriten.
- Hospedaje de los pares académicos externos en función del tiempo de visita.
- Alimentación durante la visita *in situ*.
- Movilización interna.
- Honorarios y viáticos de los pares académicos externos en función del trabajo y el tiempo de visita.
- Seguro médico y de accidente.

Los pagos del proceso de evaluación de carreras se realizarán en tres momentos tal y como se detalla en el siguiente cuadro.

Forma de pago del proceso de evaluación	
Momento del Pago	Porcentaje del monto total, establecido
1. A la firma del Acuerdo de Compromiso	20%
2. A la entrega del Informe de Autoevaluación y el Plan de Mejoramiento.	60%
3. A la entrega al CONEAUPA del informe final, por parte de los pares académicos externos.	20%
Total	100%

Los costos incluidos en el Acuerdo de Compromiso en el momento en que éste se firma y se formaliza así el inicio del proceso de Evaluación con fines de Acreditación de Carreras Universitarias.

El costo total del proceso de acreditación será cubierto por la universidad que solicita la evaluación externa. Al respecto, dado que el CONEAUPA actúa como administrador general del proceso, la universidad le entrega la cuantía económica correspondiente a los servicios que recibe y éste, a su vez, canaliza los pagos, de acuerdo con los elementos contemplados en la determinación del costo del proceso.

5. Proceso de Acreditación de Carreras Universitarias de Panamá

El proceso de Acreditación de Carreras Universitarias de Panamá inicia con la Convocatoria que para tales fines realiza el CONEAUPA y finaliza con el resultado de la fase de Acreditación, la cual se formaliza con la entrega de la Certificación de Acreditación de la Carrera y de la resolución de no acreditación cuando sea el caso. En el **Anexo 1** se muestra el diagrama de flujo del Proceso de Acreditación de Carreras Universitarias de Panamá.

A continuación, se detallan los pasos incluidos en el proceso:

5.1 Convocatoria

El CONEAUPA realiza convocatorias públicas para participar en los procesos de evaluación y acreditación de carreras universitarias según **Anexo 2**. En la convocatoria se expresan los requisitos para participar en la misma y los plazos que se deben cumplir en atención al proceso.

A partir de la publicación de la convocatoria, los responsables del proceso de autoevaluación de las carreras tienen el término no mayor de un (1) año para realizar el proceso de autoevaluación y entregarlo junto con el Plan de Mejoramiento de Carrera (PMC) a CONEAUPA

Dentro del período establecido, la universidad se presenta en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA para formalizar el inicio de su proceso de evaluación con fines de acreditación de carreras.

5.2 Carta de intención de la universidad para ingresar a los procesos de evaluación con fines de acreditación de carreras

La comunicación de la intención de evaluación con fines de acreditación se realiza por escrito, de manera formal y se presenta en el CONEAUPA.

En el **Anexo 3** se presenta un formato de carta para comunicar la intención de evaluarse con fines de acreditación de carrera.

5.2.1 Determinación del costo de la acreditación de carrera

Con base en la información que aporta la universidad y lo contemplado en el punto 4. Costos de la Acreditación, la Secretaría Ejecutiva procede a determinar el costo total de la acreditación para comunicarlo a la universidad. En el **Anexo 4** se presenta la ficha de información que recoge los datos para determinar los costos del proceso de evaluación de carreras.

5.3 Registro en el CONEAUPA del inicio de la autoevaluación.

5.3.1 Registro en el CONEAUPA

Las universidades deben completar el registro en el CONEAUPA el cual consta de la Carta de Intención para entrar al proceso y el Acuerdo de Compromiso. Este es el inicio de la evaluación y un punto de conexión entre las fases del proceso de evaluación y acreditación, contempladas en el modelo de CONEAUPA: autoevaluación, evaluación externa y acreditación de la carrera universitaria.

5.3.2 Acuerdo de Compromiso

El Acuerdo de Compromiso se elabora en la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA después de la entrega de la Carta de Intención de la universidad. En el Acuerdo de Compromiso se describen las responsabilidades de las partes: LA UNIVERSIDAD y el CONEAUPA, incluye los costos del proceso para la universidad y establece la forma de pago del proceso de acreditación de carrera.

5.3.3 Formalización del inicio de la evaluación

La formalización del proceso de evaluación con fines de acreditación se da con la firma del Acuerdo de Compromiso y el pago correspondiente por parte de las universidades registradas en el CONEAUPA.

El Acuerdo de Compromiso es firmado por LA UNIVERSIDAD y EL CONEAUPA. A su firma se incluye el pago del veinte por ciento (20%) del monto total determinado para cada universidad en particular (**Anexo 5**).

En el caso de las universidades particulares, estas deben contar con el Informe Favorable de la carrera que la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) emite para tales fines, de acuerdo con lo que establece la Ley 52 de 2015. La universidad debe haber entregado el Informe Favorable al momento de firmar el Acuerdo de Compromiso.

Las universidades que no ingresen al proceso de acreditación de carrera se le considerará como una negativa de la acreditación (**Anexo 6**)

En atención al cumplimiento de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, el CONEAUPA ofrecerá asesoría técnica, acompañamiento y formación a las instituciones universitarias en los procesos de evaluación y acreditación de carreras y programas y velará por el cumplimiento del Plan de Mejoramiento de Carrera (PMC)

La orientación técnico metodológica señalada podrá ser solicitada por la universidad, a la CTEA del CONEAUPA, en caso de que lo considere necesario.

5.4 Entrega del Informe de Autoevaluación y solicitud de la visita de pares

La universidad presenta ante el CONEAUPA el Informe de Autoevaluación con el Plan de Mejoramiento y los medios de verificación que lo sustentan. Conjuntamente con el Informe de Autoevaluación, la universidad solicitará formalmente al CONEAUPA iniciar los trámites para la visita de los pares académicos externos.

La Secretaría Ejecutiva realiza una revisión de forma y no de contenido al Informe de Autoevaluación para verificar que la información está completa. Después de verificar el Informe y que la universidad cumple con los requisitos establecidos en la normativa, según el Modelo de Evaluación y Acreditación, le comunica a la universidad que cuenta con lo requerido para solicitar la Evaluación externa (Anexo 7).

5.5 Pago parcial del costo de la acreditación

Al momento de entregar el informe de autoevaluación y solicitar la evaluación externa, la universidad debe haber pagado el 60% del total del monto establecido.

A partir de este momento comienza a contar el término que tiene el CONEAUPA para seleccionar e iniciar el trabajo de los pares académicos externos. Aunque se dispone de un término de seis (6) meses, se procura completarla en menor tiempo, para evitar la desactualización de la información suministrada.

5.6 Evaluación externa

La evaluación externa la desarrollan los pares académicos externos que han sido seleccionados por el Pleno, de los inscritos en el Banco de datos de pares del CONEAUPA y lo comunica a la universidad. Estos pueden ser recusados por ella, si considera que hay algún conflicto de interés, en cuyo caso, la Secretaría Ejecutiva presenta dos candidatos para que la universidad escoja uno en sustitución del candidato recusado.

Estando las partes de acuerdo con los pares seleccionados, el CONEAUPA, procede a la firma del contrato, posterior a lo cual se les da acceso al Informe de Autoevaluación y sus anexos, así como a los medios de verificación. Con esta documentación, cada par académico externo prepara individualmente un informe preliminar y luego, una vez interactúan, preparan de forma grupal, el informe de evaluación.

Los pares académicos externos preparan el Informe de Evaluación Externa apegados a lo contenido en la Guía de Evaluación Externa para el proceso de Acreditación de Carreras Universitarias de Panamá y en correspondencia con el Modelo de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias de Panamá.

5.7 Informe de la Evaluación Externa

El informe de la Evaluación Externa es uno de los productos resultantes del proceso que entregan los pares académicos externos al CONEAUPA. En este informe se incluye una valoración del nivel de cumplimiento de los indicadores y estándares de calidad definidos por el Modelo y la Matriz de evaluación de carreras universitarias del CONEAUPA.

Los pares académicos externos realizan la visita *in situ* para contrastar la realidad de la institución solicitante con la autoevaluación y el plan de mejoramiento presentado por la universidad.

Recibido el informe de evaluación externa de los pares académicos, el CONEAUPA solicita a la universidad evaluada la cancelación del 20% del costo del proceso de acreditación, antes de dar inicio a las deliberaciones de los procesos de acreditación de carreras.

Una copia del informe final es entregada a la universidad la cual, de considerarlo necesario, puede solicitar al CONEAUPA la reconsideración de los planteamientos, dentro de los términos establecidos.

5.8 Fase de Acreditación

El Pleno de la CONEAUPA a partir del análisis de los medios de verificación (evidencias) e información objetiva, cualitativa y cuantitativa incluida en los informes del proceso de autoevaluación y evaluación externa, conjuntamente con el Informe de Evaluación presentado por la Secretaría Ejecutiva al Pleno, conforme a los criterios y principios del Modelo de Evaluación y Acreditación vigente, decide sobre la certificación de acreditación de carrera.

5.8.1 Resultado del Proceso

El resultado del proceso otorgando la certificación de acreditación o no acreditación es responsabilidad del CONEAUPA. Esta comunicación está firmada por el (la) Presidente (a) del Consejo y el (la) secretario (a) Ejecutivo (a).

La decisión toma en cuenta lo siguiente:

- Autoevaluación de la carrera
- Plan de Mejoramiento de Carrera (PMC)
- Informe de evaluación externa de los pares académicos externos.
- Réplica del informe final de los pares, por parte de la universidad (en los casos que aplique).
- Otros elementos, por ejemplo, aclaraciones adicionales solicitadas a la comisión Ad Hoc, según sea necesario.

5.8.2 Entrega de la certificación de Acreditación

Una vez el Pleno ha tomado su decisión, emite una Certificación de Acreditación por el término de 4, 5 o 6 años, conforme a la decisión del Pleno del Consejo, sobre Acreditación de Carreras Universitaria de Panamá (**Anexo 8**).

El CONEAUPA, se reserva el derecho de **dejar sin acreditación**, en caso de que se compruebe falsedad de la información suministrada por parte de la universidad o cuando se haya dejado de cumplir con los estándares de calidad que permiten el logro de la acreditación.

Las carreras que queden "en prórroga" de acreditación porque no alcanzan el puntaje establecido sobre Acreditación de Carreras Universitarias de Panamá, deben responsabilizarse, a través de la firma de un Acta de Compromiso, a desarrollar un plan de mejoramiento y lograr los estándares de calidad establecidos en un término no mayor de un (1) año, contado a partir de la notificación.

El **Anexo 9** muestra un ejemplo de resolución de negación de acreditación de carreras y de acreditación "En Proceso" y el **Anexo 10** ilustra una forma de hacer el Acta de Compromiso cuando la acreditación de carrera, ha sido negada.

De lo anterior se desprende que las universidades están obligadas a someterse a su proceso de acreditación de carrera y, en caso de no acreditarse, tiene la opción de la prórroga. En los demás casos, se seguirán los procedimientos sancionatorios aplicables por incumplimiento.

El CONEAUPA llevará un control de las carreras que han quedado "en prórroga" para su acreditación y les notificará en caso de incumplimiento en los términos establecidos. Ver **Anexo 11**

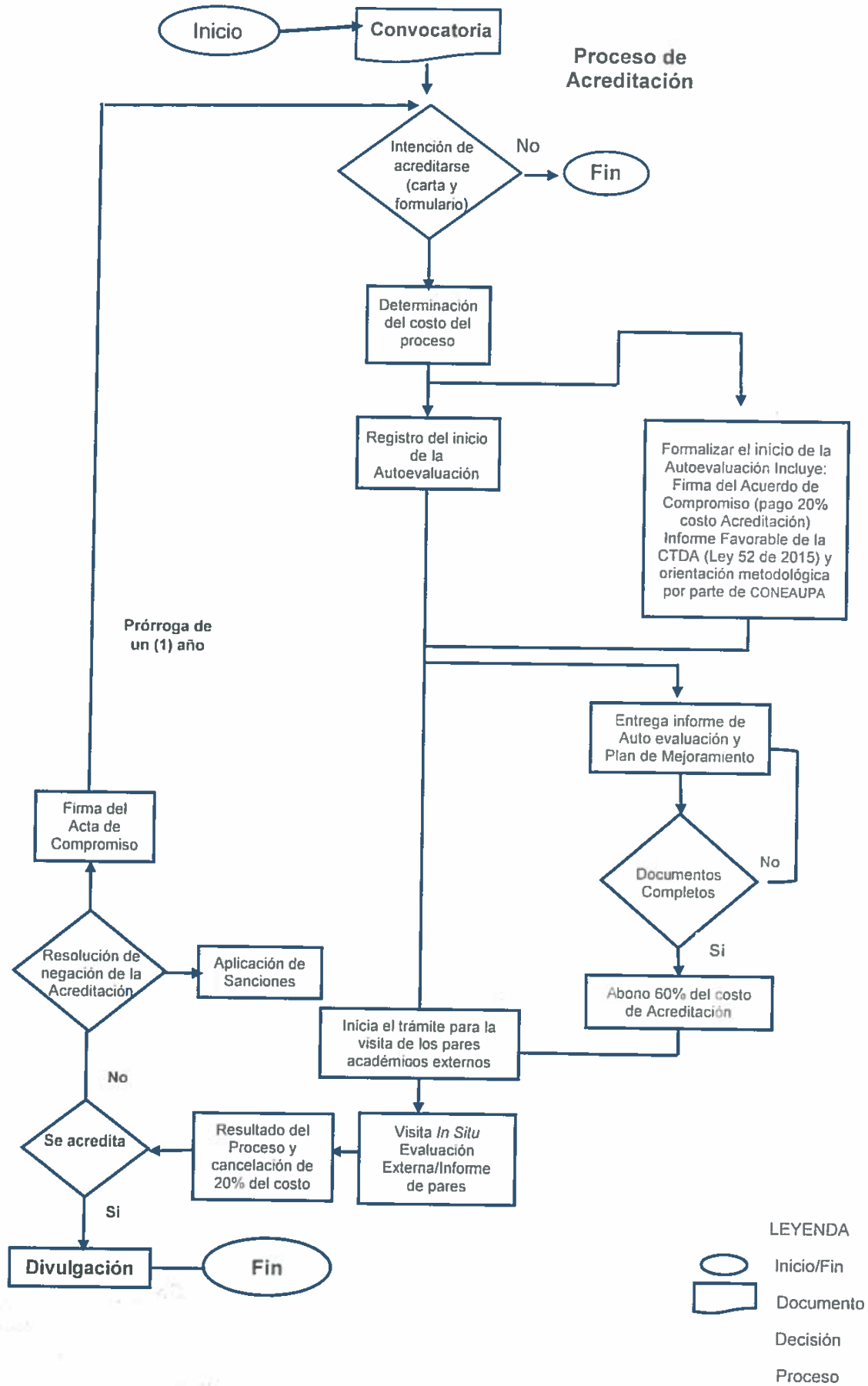
Finalmente, el CONEAUPA comunicará a la universidad el resultado del proceso mediante una Resolución de Negación de la Acreditación de Carreras cuando la universidad no ingresa nuevamente al Proceso (**Anexo 12**) y cuando la universidad ingresa por segunda vez al proceso y no cumple (**Anexo 13**).

5.9 Divulgación

El CONEAUPA publicará en su sitio web el nombre de las instituciones universitarias que logren su acreditación de carreras, así como de aquellas que no lo lograron. El sitio web debe estar actualizado mensualmente.

Las universidades, de manera individual, tienen la libertad de publicitar sus acreditaciones, una vez culminado y debidamente notificado el proceso de acreditación con el resultado positivo para la universidad.

ANEXO 1 PROCESO DE ACREDITACION DE CARRERAS UNIVERSITARIAS DE PANAMA



ANEXO 2

N°	Áreas de conocimiento
1	<p>Ciencias exactas y naturales</p> <p><i>Matemáticas e informática:</i> matemáticas y otras áreas afines; informática y otras disciplinas afines (sólo desarrollo de software; el desarrollo de equipos debe clasificarse en ingeniería)</p> <p><i>Ciencias físicas:</i> astronomía y ciencias del espacio, física y otras áreas afines</p> <p><i>Ciencias químicas:</i> química y otras áreas afines</p> <p><i>Ciencias de la tierra y relacionadas con el medio ambiente:</i> geología, geofísica, mineralogía, geografía física y otras ciencias de la tierra, meteorología y otras ciencias de la atmósfera incluyendo la investigación climática, oceanografía, vulcanología, paleoecología y otras ciencias afines.</p>
2	<p>Ingeniería, arquitectura y tecnología</p> <p><i>Ingeniería civil:</i> Ingeniería arquitectónica, ciencia e ingeniería de la edificación, ingeniería de la construcción, infraestructuras urbanas y otras disciplinas afines)</p> <p><i>Ingeniería eléctrica y electrónica:</i> ingeniería eléctrica, electrónica, ingeniería y sistemas de la comunicación, ingeniería informática (solo equipos) y otras disciplinas afines</p> <p><i>Otras ciencias de la ingeniería:</i> ingenierías náuticas, ingeniería química, aeronáutica y aeroespacial, mecánica, metalúrgica, de los metales y sus correspondientes subdivisiones especializadas; productos forestales; ciencias aplicadas, como geodesia, química industrial, etc. ciencia y tecnología de los alimentos; tecnologías especializadas o áreas interdisciplinarias, por ejemplo, análisis de sistemas, metalurgia, minería, tecnología textil y otras disciplinas afines</p>
3	<p>Ciencias de la salud</p> <p><i>Medicina fundamental:</i> anatomía, citología, fisiología, genética humana, farmacia, farmacología, toxicología, inmunología e inmunohematología, química clínica, microbiología clínica y patología.</p> <p><i>Medicina clínica:</i> anestesiología, pediatría, obstetricia y ginecología, medicina interna, cirugía, odontología y oftalmología.</p> <p><i>Otras ciencias de la salud:</i> psicología, salud pública, medicina social, higiene, higiene del medio ambiente, enfermería, epidemiología y afines</p>
4	<p>Ciencias agrícolas</p> <p><i>Agricultura, silvicultura, pesca y ciencias afines:</i> agronomía, zootecnia, pesca, silvicultura, horticultura y otras disciplinas afines</p> <p><i>Medicina veterinaria</i></p>
5	<p>Ciencias sociales</p> <p><i>Sociología</i></p> <p><i>Economía</i></p> <p><i>Otras ciencias sociales:</i> antropología (social y cultura) y etnología, demografía, geografía (humana, económica y social) urbanismo y ordenación del territorio, administración, contabilidad, derecho, trabajo social, lingüística, ciencias políticas, métodos y organización, ciencias sociales varias y actividades interdisciplinarias, actividades metodológicas e históricas de [+D+] relacionadas con disciplinas de este grupo. La antropología física, la geografía física y la psicofisiología se clasifican normalmente en ciencias exactas y naturales.</p>
6	<p>Ciencias de la educación</p> <p><i>Educación, formación y otras disciplinas afines</i></p>
7	<p>Humanidades</p>

	<i>Historia y ciencias auxiliares de la historia</i> , tales como la arqueología, numismática, la paleografía, la genealogía, etc.
	<i>Lengua y literatura</i> : lenguas y literaturas antiguas y modernas.
	<i>Otras humanidades</i> : filosofía (incluyendo la historia de la ciencia y tecnología), arte, historia del arte, crítica del arte, pintura, escultura, musicología, gastronomía, diseño, expresiones artísticas en general, arte escénico a excepción de "investigaciones" artísticas de cualquier tipo, religión, teología, otras áreas y disciplinas relacionadas con las humanidades, otras actividades [+D+] metodológicas e históricas relacionadas con disciplinas de este grupo.

En caso que haya carreras no contenidas en el listado propuesto, CONEAUPA hará la clasificación correspondiente.

ANEXO 3

COMUNICACIÓN DE LA INTENCIÓN DE EVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS

Modelo Carta: 001-A

Comunicación de la Intención de evaluación con fines de Acreditación de Carreras

Panamá, ____ de julio de 20____.

Presidente (a)
Consejo Nacional de Evaluación y
Acreditación Universitaria de Panamá
CONEAUPA
E. S. D.

Señor (a) Presidente (a):

La Universidad _____, creada mediante Decreto Ejecutivo _____, con fecha _____ en cumplimiento con lo establecido en el artículo __ de la Ley 52 del 26 de junio de 2015, hace del conocimiento del CONEAUPA, la intención de iniciar el proceso de autoevaluación con fines de acreditación de la carrera _____ y la carrera _____ para participar en la Convocatoria _____ del año _____.

Atentamente,

Representante Legal

ANEXO 4
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA
DE PANAMA

FICHA DE INFORMACIÓN PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN
DE CARRERA Y/O PROGRAMA

Ficha de información para el proceso de Evaluación Institucional

Se agradece completar el formulario y adjuntar la información que es básica para formalizar el inicio de la Autoevaluación con fines de acreditación de carrera y/o programa y elaborar el Acuerdo de Compromiso, entre la universidad y el CONEAUPA (Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, artículo 23).

Información de la Universidad	
Universidad	
Ley o Decreto de Funcionamiento	

Para uso del CONEAUPA	
No.	No. Convocatoria
	001-202_

GENERALES DE LA UNIVERSIDAD	
Fecha de inicio de funcionamiento:	
Central Telefónica:	
Dirección de la sede principal:	
Apartado postal:	
Página web institucional:	
AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD	
Rector (a):	
Teléfono - Universidad:	
Teléfono - Celular	
Correo electrónico:	
Representante Legal	
Identificación	
Teléfono- Universidad	
Teléfono- Celular:	
Correo electrónico:	

Información Académica de Carreras de la Facultad de _____ (Completar con la información basada en la estructura organizacional de la Universidad)	
Nombre del responsable:	
Cargo:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

Coordinado de la Autoevaluación Institucional	
Carrera (s) Acreditada (s):	
1.	
2.	

Decano de la Facultad	
Teléfono-Universidad	
Teléfono- Celular	
Correo electrónico	
Vicedecano de la Facultad	
Teléfono-Universidad	
Teléfono- Celular	
Correo electrónico	
Director de la Carrera (1)	
Teléfono-Universidad	
Teléfono- Celular	
Correo electrónico	
Coordinador de la Carrera (1)	
Teléfono-Universidad	
Teléfono- Celular	
Correo electrónico	
Director de la Carrera (2)	
Teléfono-Universidad	
Teléfono- Celular	
Correo electrónico	
Coordinador de la Carrera (2)	
Teléfono-Universidad	
Teléfono- Celular	
Correo electrónico	

Unidades Académicas de Sedes Regionales, Extensiones y/o Provinciales
 (Representan las autoridades académicas de la(s) carrera (s), en sedes provinciales, extensiones, regionales).

Director de la Carrera (1)	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
correo electrónico	
Coordinador de la Carrera (1)	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
Correo electrónico	

Coordinador de la Autoevaluación Institucional	
Nombre del responsable	
Cargo	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
Correo electrónico	

Unidad de Evaluación	
Nombre del responsable	
Cargo	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
Correo electrónico	

Enlace Directo con el CONEAUPA
(puede ser el mismo coordinador de la Autoevaluación Institucional)

Nombre del responsable.	
Cargo	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
correo electrónico	

Matrícula por Sede Principal, por sedes regionales, extensiones y/o provinciales universitarios

(debe ser presentado por carrera)

	Nombre de la Sede	Dirección	Fecha de Inicio de funcionamiento	Carrera y/o Programas	Número de Estudiantes matriculados del año anterior
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9				TOTAL	

*De acuerdo al Contexto de la Universidad inserte las filas requeridas para completar la información.

La Universidad debe adjuntar:

1. Organigrama Institucional
2. Descripción de la organización de la Universidad, en las áreas administrativas y académicas, a nivel institucional y de carrera.
3. De las sedes regionales, extensiones y/o sedes:
 - Descripción de la Organización de la sede, en las áreas administrativas y académicas.
4. Oferta académica de cada sede (según aplique)
 - Jornada Diurna, vespertina, nocturna, sabatina, domingo, virtual
 - Nivel de carrera y/o programa ofertado según Jornada de la Sede.
5. Número actual de Docentes de las carreras y/o programas
 - Por Sede
 - Por Jornada
 - Por Carrera
 - Por categoría (según aplique en la Universidad)

ANEXO 5

COMPROMISO DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN

Entre, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, denominado en adelante, EL CONEAUPA y la Universidad _____ denominada a su vez, LA UNIVERSIDAD, representada por _____ cédula _____ en su calidad de _____ y debidamente autorizado para este acto, se comprometen durante el proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación de Carreras, al tenor de las siguientes cláusulas:

Primero. La Universidad registrará en el CONEAUPA el inicio formal de su autoevaluación con fines de Acreditación en atención a los términos de la Convocatoria pública emitida.

Segundo. El CONEAUPA, formalizado el inicio del proceso de Autoevaluación con fines de acreditación, se compromete a brindar orientación técnico-metodológica a la Unidad Técnica de Evaluación de la Universidad, si la Universidad lo considera necesario y lo solicita.

Tercero. El CONEAUPA facilitará a La UNIVERSIDAD la matriz de evaluación de carrera que contiene los indicadores y estándares de la Agencia de Acreditación, así como los documentos que constituyen una guía y que se utilizarán para su evaluación. Los mismos también podrán ser accedidos en la página web de EL CONEAUPA.

Cuarto. LA UNIVERSIDAD entrega al CONEAUPA, dentro de los términos señalados en la Convocatoria, su informe de Autoevaluación, las evidencias correspondientes y el Plan de Mejoramiento de Carreras para que se proceda a formalizar la visita *in situ* de los pares académicos externos. El CONEAUPA, a partir del recibo de los documentos indicados, dispondrá de un término máximo de seis (6) meses para concretar el proceso de evaluación externa.

Quinto. LA UNIVERSIDAD se compromete a cancelar el costo de los procesos de Acreditación por un monto de (letras y número) _____, de acuerdo al siguiente cuadro:

PAGO DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN

TARIFA PARA LA ACREDITACION DE CARRERAS O PROGRAMAS	
Cantidad de sedes a visitar	Costo en B/.
1. Carrera dictada en más de tres (3) sedes (incluye traslado aéreo en una de ellas).	B/. 11,000.00
2. Carreras dictada en tres (3) sedes (con traslado aéreo en una de ellas).	B/. 10,000.00
3. Carreras dictada en dos (2) sedes (con traslado terrestre).	B/. 9,250.00

Parágrafo 1: EL CONEAUPA determinó el costo de la Acreditación atendiendo a la complejidad o alcance del proceso según ficha de información presentada y de acuerdo a la tabla de tarifas para el proceso de Acreditación de Carreras. Aprobado en la sesión VI de 29 de julio de 2021.

Parágrafo 2. El costo del proceso de acreditación contemplará hasta dos jornadas de acompañamiento por parte de EL CONEAUPA. Si LA UNIVERSIDAD requiriera sesiones de acompañamiento adicionales, éstas serán costeadas por ella.

Parágrafo 3. Los pagos se realizarán a través de depósitos o transferencias en el Banco Nacional de Panamá a la cuenta corriente: **MEDUCA/Cons. Nac. De Eva. Y Acred. Univ. De Pmá. # 010000047759**, teniendo la Universidad que presentar ante

la Secretaria Ejecutiva, el comprobante de pago y a su vez, se le entregará el correspondiente recibo.

Sexto. LA UNIVERSIDAD se compromete a cumplir el Plan de Mejoramiento de Carreras resultante de su proceso de Autoevaluación, según los parámetros establecidos en la normativa vigente.

Séptimo. El CONEAUPA comunicará a LA UNIVERSIDAD el resultado del proceso a través de una Resolución debidamente fundamentada, ya sea otorgando la acreditación o negándola cuando no se cumplen los estándares de la Agencia.

Octavo. El CONEAUPA se compromete a publicar mensualmente en su página web, las acreditaciones de carreras otorgadas y no otorgadas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 18 del Decreto Ejecutivo No.539 de 30 de agosto de 2018 y la Resolución No.7 de 12 de junio de 2020.

Como manifestación formal del Acuerdo entre las partes, EL CONEAUPA y LA UNIVERSIDAD firman el presente documento, en la Ciudad de Panamá, el día _____ del mes de _____ del año _____.

Por LA UNIVERSIDAD

Por EL CONEAUPA

ANEXO 6

RESOLUCION DE LA ACREDITACION CUANDO LA UNIVERSIDAD
NO INGRESA AL PROCESO DE EVALUACION Y ACREDITACION
DE CARRERASResolución de Negación de la Acreditación
No. ____-20__-CONEAUPA

El Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), en uso de sus facultades legales y considerando lo establecido en el artículo 10, de la Ley 52 del 26 de junio de 2015 y los artículos 23 y 24 de Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018 y el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 1295 de 9 de julio de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Carrera _____ de la Universidad _____ realizó su proceso de acreditación de carreras según los términos de la convocatoria que fuera publicada en la Gaceta Oficial No. __ - de __ de __ de 202__
2. Que la Universidad _____ no cumplió con los requisitos establecidos en el Procedimiento del Proceso de Acreditación Carreras Universitarias de Panamá

RESUELVE:

Primero: Negar la Acreditación de la Carrera _____ de la Universidad _____.

Segundo: Comunicar a la Universidad _____ el contenido de la presente Resolución

Tercero: Comunicar a la Universidad _____ que puede solicitar una Cortesía de Sala ante el Pleno del Consejo de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá.

Cuarto: Contra esta resolución solo cabe el Recurso de Reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ____ días del mes de _____ de dos mil _____

Presidente de EL CONEAUPA

Secretario (a) Ejecutivo (a) del
CONEAUPA

ANEXO 7**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS PARA
LA VISITA DE PARES ACADÉMICOS EXTERNOS**

Fecha
Nota No.

Señor (a)
Universidad _____
E. S. D.

Estimado (a) Señor (a) Rector (a):

Por este medio se le comunica que ha sido revisada la documentación recibida por esta Secretaría Ejecutiva correspondiente a la fase de autoevaluación de la carrera _____ de su universidad y se ha verificado que cuenta con las características y condiciones que forman parte de los requisitos que debe cumplir para pasar a la fase de Evaluación Externa dentro del proceso de Acreditación iniciado.

Por lo anterior, se procederá con la coordinación para realizar la visita de pares académicos externos a la universidad que representa, la cual se dará en el plazo establecido por la normativa vigente.

Con muestras de consideración, le reiteramos nuestra disposición de colaboración en bien de la calidad de la educación superior universitaria de Panamá.

Atentamente,

...
Secretario (a) Ejecutivo (a) del CONEAUPA.

ANEXO 8
CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Resolución de Acreditación Institucional
No. ____-20__-CONEAUPA

El Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), en uso de sus facultades legales con base a lo establecido en el artículo 10, de la Ley 52 del 26 de junio de 2015 y los artículos 23 y 24 de Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018,

POR CUANTO QUE,

- 1. La carrera _____ de la Universidad _____ ha cumplido con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias de Panamá, según consta en la Resolución No. ____ de ____ de 202__, se le otorga la presente

CERTIFICACION DE ACREDITACION DE CARRERA UNIVERSITARIA

Válido desde el ____ de _____ de 202__ hasta el ____ de _____ de 202__.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ____ días del mes de _____ de dos mil _____.

Presidente

Secretario(a) Ejecutivo (a)

ANEXO 9

RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN DE ACREDITACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ

Resolución de Negación de la Acreditación

No. ____-20__-CONEAUPA

El suscrito _____ Presidente (a) y el (la) _____ Secretario (a) Ejecutivo (a) de EL CONEAUPA, en uso de sus facultades legales y considerando lo establecido en el artículo 10, de la Ley 52 del 26 de junio de 2015 y los artículos 23 y 24 de Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018 y el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 1295 de 9 de julio de 2021, comunican a _____, Rector de la Universidad _____ la negación a la Acreditación de la carrera _____.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Carrera _____ de la Universidad _____ realizó su proceso de Autoevaluación y elaboró el Plan de Mejoramiento de Carrera enmarcado en los términos de la convocatoria;
2. La institución recibió la visita *in situ* de los pares académicos externos en el periodo comprendido del día ____ al día ____ del mes de _____ de 20__;
3. Los miembros del Consejo evaluaron la información relativa al:
 - Informe de Autoevaluación de la Carrera.
 - Informe de Evaluación Externa
 - Réplica de la institución evaluada (si aplica)
 - Información adicional solicitada a los pares académicos externos (si aplica);
4. La Carrera _____ de la Universidad _____ no cumple con los lineamientos e indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias de Panamá y en la matriz de Acreditación de Carreras

Por lo tanto, los miembros del Pleno del Consejo en Sesión _____ No. ____ de fecha ____ de _____ de _____.

RESUELVEN:

Primero: Emitir la Resolución de Negación de Acreditación No. _____.

Segundo: Comunicar a la Universidad _____ que contará, siempre que así lo solicite al Pleno del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, con el término de **un (1) año** a partir de la presente notificación, cumpliendo con las normas y procedimientos que para ello dispone la Ley 52 de 26 de junio de 2015, el Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018 y Decreto Ejecutivo 1295 de 9 de julio de 2021, así como las Guías de procedimiento publicadas por CONEAUPA.

Tercero: Vencido el periodo otorgado en prórroga, LA UNIVERSIDAD deberá presentar el nuevo Informe de Autoevaluación de Carrera y su Plan de Mejoramiento

de Carrera, para someterse nuevamente a los procesos de Evaluación Externa y Acreditación.

Cuarto: Contra esta Resolución solo cabe el Recurso de Reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ____ días del mes de _____ de dos mil _____.

Presidente de EL CONEAUPA

Secretario (a) Ejecutivo (a)

ANEXO 10

ACTA DE COMPROMISO POR NEGACIÓN DE ACREDITACIÓN

ACTA DE COMPROMISO

Entre las partes a saber, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), y la Universidad _____, denominada en adelante, LA UNIVERSIDAD, acuerdan la presente Acta de Compromiso.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Carrera _____ de la Universidad _____ realizó su proceso de Autoevaluación y elaboró el Plan de Mejoramiento de Carrera enmarcado en los términos de la Convocatoria;
2. La institución recibió la visita *in situ* de pares académicos externos en el periodo comprendido del día ____ al día ____ del mes de _____ de 20__;
3. Los miembros del Consejo Evaluaron la información relativa a:
 - Informe de Autoevaluación.
 - Informe de Evaluación Externa de los pares académicos externos
 - Réplica de la institución evaluada (si aplica)
 - Información adicional solicitada a los pares académicos externos (si aplica);
4. La Carrera _____ de la Universidad _____ no cumple con los lineamientos e indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias de Panamá;
5. EL CONEAUPA comunica la Resolución de Negación de la Acreditación de la Carrera _____ a la Universidad;

Por lo tanto,

LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A:

Primero. Elaborar y desarrollar un Plan de Mejoramiento de Carrera para lograr los estándares de calidad establecidos por el CONEAUPA.

El Plan de Mejoramiento de Carrera deberá contener, prioritariamente, las recomendaciones adjuntas a esta Acta.

Segundo Formalizar con el CONEAUPA, el inicio de un nuevo proceso de Autoevaluación con fines de acreditación de Carrera, en el término de un (1) año, cumpliendo todos los compromisos procedimentales y económicos que el mismo implica.

Tercero. Cumplir con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias de Panamá, en el término de un (1) año.

Cuarto. En caso de no cumplir con los requisitos que dan derecho a la Acreditación, CONEAUPA aplicará las acciones establecidas en la Ley 52 de 26 de junio de 2015 y su reglamentación.

En común acuerdo firman LAS PARTES el día _____ del mes de _____ de _____.

Por LA UNIVERSIDAD

Por EL CONEAUPA

ANEXO 11**NOTIFICACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PRÓRROGA DE LA
ACREDITACIÓN DE CARRERAS**

Señor (a)
UNIVERSIDAD
E. S. D.

Estimado (a) Señor (a):

A través de la presente se le comunica que, en atención a la Ley 52 de 26 de junio de 2015, reglamentada por el Decreto Ejecutivo 539 de 2018, modificado por el Decreto Ejecutivo 1295 de 09 de julio de 2021, es responsabilidad de las instituciones universitarias cumplir con lo dispuesto en su artículo 7 el cual señala lo siguiente:

Artículo 7. Se adiciona el artículo 39-A al Decreto Ejecutivo 539 de 2018, así:

Artículo 39-A. PRÓRROGA DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN. La universidad a la que no le sea otorgada la acreditación, deberá solicitar al Pleno de Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) una prórroga máxima de un año para ingresar por segunda vez. Si en esta nueva oportunidad la acreditación es negada, el Ministerio de Educación le cancelará la autorización de funcionamiento definitiva.

También la cancelará en caso que la universidad no entre al proceso de acreditación, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 52 de 2015.

Considerando que la fecha de entrega de la Resolución que negó la Acreditación de la Carrera _____ a su universidad fue el día ____ del mes de _____ del año ____ y, que el periodo establecido en el artículo citado venció el día _____ del mes de _____ de _____, se le comunica que se está procediendo con el trámite de las sanciones contempladas en la Reglamentación de la Ley 52 de 2015.

Atentamente,

Secretario (a) Ejecutivo (a)
CONEAUPA

ANEXO 12

**RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN DE LA ACREDITACIÓN CUANDO LA
UNIVERSIDAD NO INGRESA POR SEGUNDA VEZ AL PROCESO
DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS**

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ

Resolución de Negación de la Acreditación

No. ___-20__-CONEAUPA

El Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), en uso de sus facultades legales y considerando lo establecido en el artículo 10, de la Ley 52 del 26 de junio de 2015 y los artículos 23 y 24 de Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018 y el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 1295 de 9 de julio de 2021.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Carrera de la Universidad _____ ingresó al proceso de acreditación según los términos de la convocatoria que fuera publicada en Gaceta Oficial No. ___ de ___ de ___ de 202__.
2. Que la Universidad _____ no cumplió con los lineamientos e indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá y en la matriz de Acreditación, según la Resolución No. ___ de ___ de 202__, publicada en Gaceta Oficial No. ___ de ___ de ___ de 202__.
3. Que, transcurrido el término de un año, la Universidad _____ no ingresó nuevamente al proceso de evaluación y acreditación;
4. Que el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 1295 de 9 de julio de 2021 dispone que aquella universidad a la que se le haya concedido prórroga para ingresar por segunda vez al proceso de evaluación y acreditación, le fuera negado o no hubiere entrado al proceso, se le cancelará la autorización de funcionamiento definitiva.

RESUELVE:

Primero: Negar la Acreditación Institucional Universitaria a la Universidad _____.

Segundo: Comunicar al Ministerio de Educación el contenido de la presente resolución a fin de que se proceda con los trámites para la cancelación de la autorización de funcionamiento definitiva.

Tercero: Comunicar a la Universidad _____ el contenido de la presente resolución.

Cuarto: Contra esta Resolución solo cabe el Recurso de Reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ___ días del mes de _____ de dos mil ___.

Presidente

Secretario (a) Ejecutivo (a)

ANEXO 13**RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE CARRERA CUANDO NO INGRESA POR SEGUNDA VEZ AL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN Y NO CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS, INDICADORES Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN EL MODELO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS DE PANAMÁ Y EN LA MATRIZ DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS**

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ

Resolución de Negación de la Acreditación

No. ___-20__-CONEAUPA

El Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), en uso de sus facultades legales y considerando lo establecido en el artículo 10, de la Ley 52 del 26 de junio de 2015 y los artículos 23 y 24 de Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018 y el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 1295 de 9 de julio de 2021.

CONSIDERANDO QUE:

1. La carrera _____ de la Universidad _____ ingresó al proceso de acreditación según los términos de la convocatoria que fuera publicada en Gaceta Oficial No. ___ de ___ de ___ de 202__.
2. Que la carrera _____ no cumplió con los lineamientos e indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias de Panamá y en la matriz de Acreditación, según la Resolución No. ___ de ___ de 202__, publicada en Gaceta Oficial No. ___ de ___ de ___ de 202__.
3. Que la universidad solicitó y se le otorgó el término de un (1) año para ingresar nuevamente al proceso de Evaluación y Acreditación de carreras;
4. Que según consta en la Sesión ___ No. ___ de ___ de ___ de 202__ del Pleno del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, la carrera _____ de la Universidad _____ no cumplió con los lineamientos e indicadores estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá y en la matriz de Acreditación.
5. Que el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 1295 de 9 de julio de 2021 dispone que aquella universidad a la que se le haya concedido prórroga para ingresar por segunda vez al proceso de evaluación y acreditación, y le fuera negado, se le cancelará la autorización de funcionamiento de la carrera.

RESUELVE:

Primero: Negar la Acreditación de la Carrera _____ a la Universidad _____.

Segundo: Comunicar al Ministerio de Educación el contenido de la presente.

Tercero: Comunicar a la Universidad _____ el contenido de la presente resolución.

Cuarto: Contra esta Resolución solo cabe el Recurso de Reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ___ días del mes de _____ de dos mil ___.

Presidente

Secretario (a) Ejecutivo (a)